

**RUTA DE ATENCIÓN
INTEGRAL PARA LA
CONVIVENCIA
ESCOLAR**

CONCEPTOS

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso laboral tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ACCIDENTE: la palabra **accidente** tiene su origen en el término latino *accidens*. El concepto hace referencia a **algo que sucede o surge de manera inesperada**, ya que no forma parte de lo **natural** o lo esencial de la cosa en cuestión.

El uso más frecuente del término está vinculado al acontecimiento que sucede sin intención y que genera un daño a un ser vivo o a una cosa. Por ejemplo: *“Dos personas murieron en un accidente de tránsito en la ruta 8”, “La joven permanece internada después de caer del balcón por accidente”, “Me corté por accidente mientras preparaba la comida”.*

Los accidentes pueden suceder por motivos diversos y tener consecuencias muy diferentes. Mientras que el accidente de un avión puede causar la muerte de cientos de personas, un vaso de plástico que se cae por accidente no generará mayores inconvenientes.

AGRESIÓN: Es el comportamiento cuyo objetivo es la intención de hacer daño u ofender a alguien ya sea mediante insultos, comentarios hirientes o físicamente.

Ataque violento, especialmente el que causa un daño físico.

Lesiones personales: el que causa otro daño en el cuerpo o en la salud incurrirá en las sanciones previstas en el código penal.

AMENAZA: Advertencia que hace una persona para indicar su intención de causar daño.

Dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a otro.

Artículo 347 del C.P. “el que por cualquier medio atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra, o temor en la población, o en un sector de ella, incurrirá por esta sola conducta en prisión de 4 a 8 años y multa de 13 a 150 salarios.

CALUMNIA: Imputación falsa a una persona de la comisión de un hecho que la Ley califica como delito.

Artículo 221 del Código Penal “el que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de 16 a 72 meses y multa de 13 a 1500 salarios”.

INJURIA: Todo acto que dirigido a otra persona perjudica su dignidad, reputación o atenta contra su propia estima y que es conocido por terceros.

Artículo 220 del Código Penal “el que haga a otra persona imputaciones deshonrosas incurrirá en prisión de 16 a 54 meses y multa hasta 1500 salarios mínimos”.

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática;

Agresión

Intimidación

Humillación

Ridiculización

Difamación

Coacción

Aislamiento deliberado

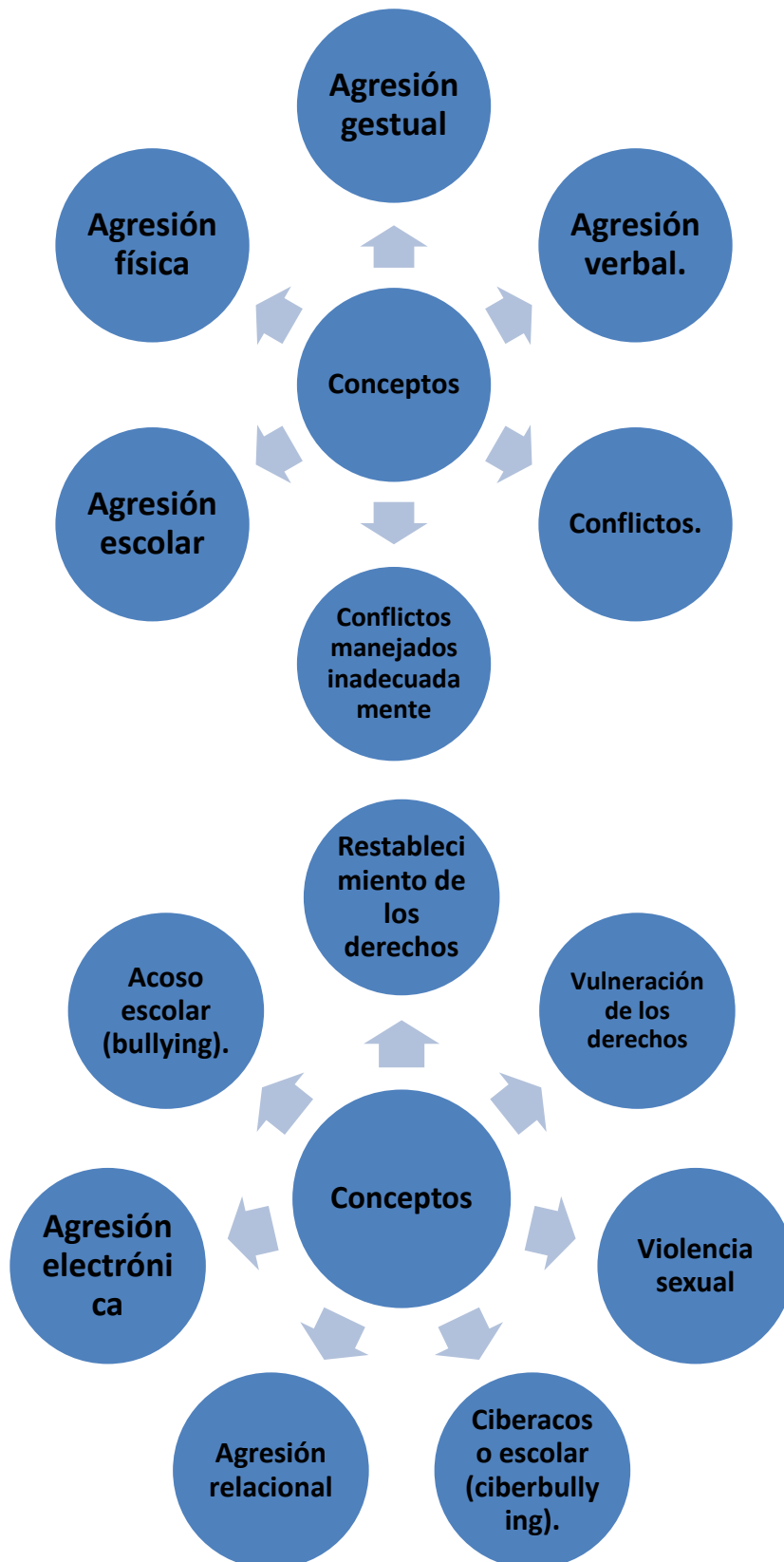
Amenaza

Incitación a la violencia

¿Qué es el conflicto?

Situación que implica problema o dificultad entre dos o más personas, cuyos intereses, valores y pensamientos son diferentes y contrapuestos.

El conflicto puede ser: individual y social, requiere de una solución pactada entre los involucrados es connatural al ser humano.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I

1. Reunir a las partes involucradas y mediar de manera pedagógica, para escuchar los puntos de vista, y buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro del clima escolar en la institución.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados dejando constancia de esta acción.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente decreto.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando requieran medidas de restablecimiento de derechos remitir a las autoridades administrativas y dejar constancia.
3. Adoptar medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, dejando constancia.
4. Generar espacios en los que los acudientes y los involucrados puedan exponer y precisar lo acontecido preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad, y demás derechos.
5. Determinar las acciones que busquen la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos, igualmente las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El presidente del Comité De Convivencia Escolar informará a los demás miembros con el ánimo de verificar la eficacia de las acciones o en caso necesario acudir al protocolo del artículo 44 del presente decreto.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

1. Garantizar atención en salud física y mental a los involucrados mediante la remisión competente y dejando constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres y/o acudientes de los estudiantes involucrados, dejando constancia.
3. El presidente del Comité De Convivencia Escolar pondrá en conocimiento de la policía nacional la situación, dejando constancia.
4. Se citará a los miembros del comité para informar de la situación.
5. El presidente del comité informará a los miembros del mismo los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que

pueda atentar contra el derecho a la intimidad de los involucrados, así como el reporte a la autoridad competente.

6. Pese a ser notificado el caso a la autoridad competente, la institución adoptará medidas para proteger a víctimas, agresores y demás involucrados, igualmente dejando constancia.

7. El presidente del Comité De Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

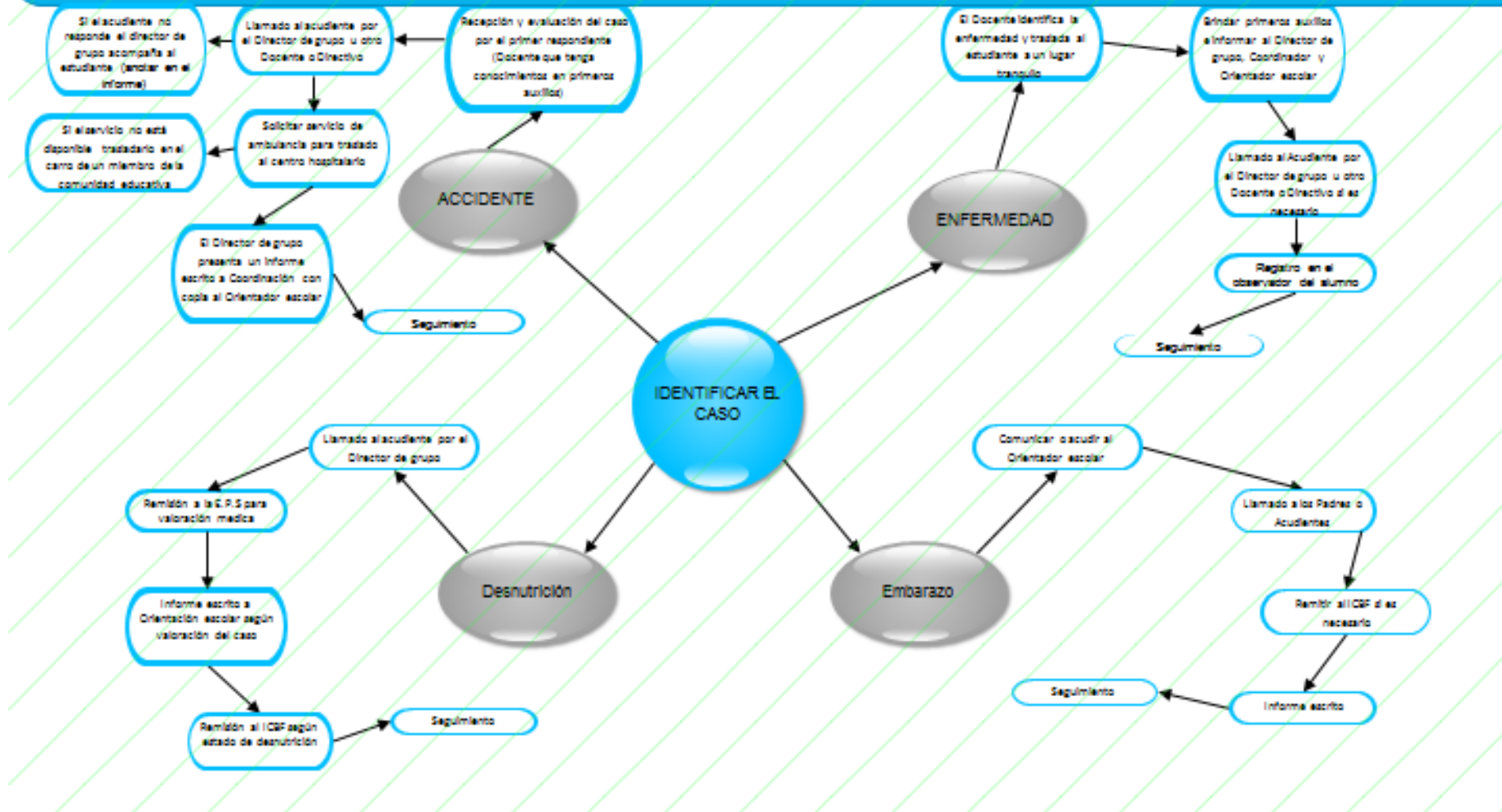
1. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité De Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

RUTA DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA ESCALA DE CONDUCTOS A SEGUIR

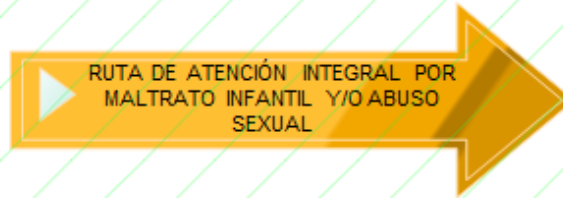


INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILLAN VARGAS
 RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD

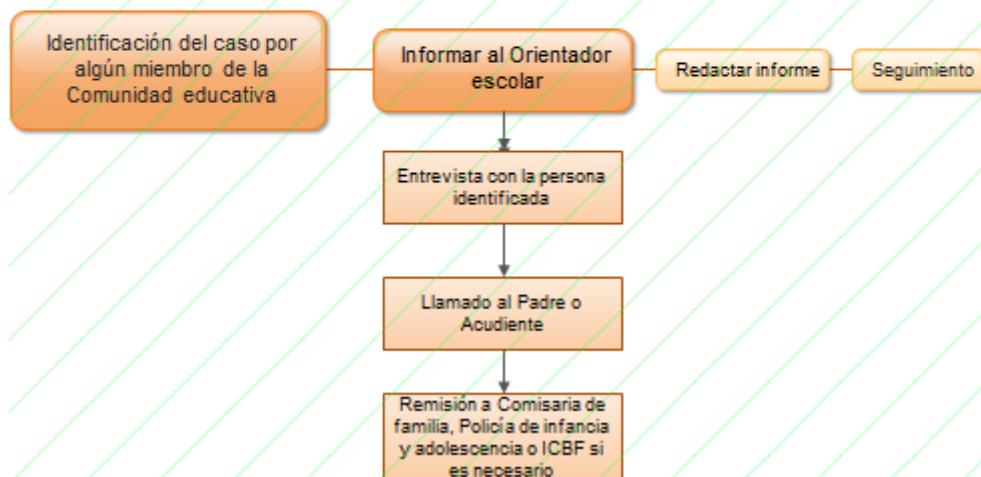
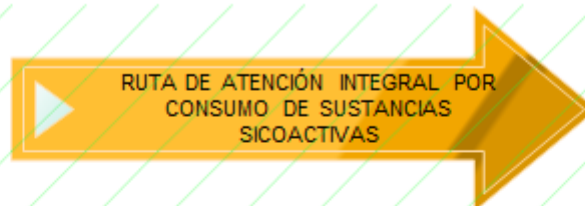
Description context



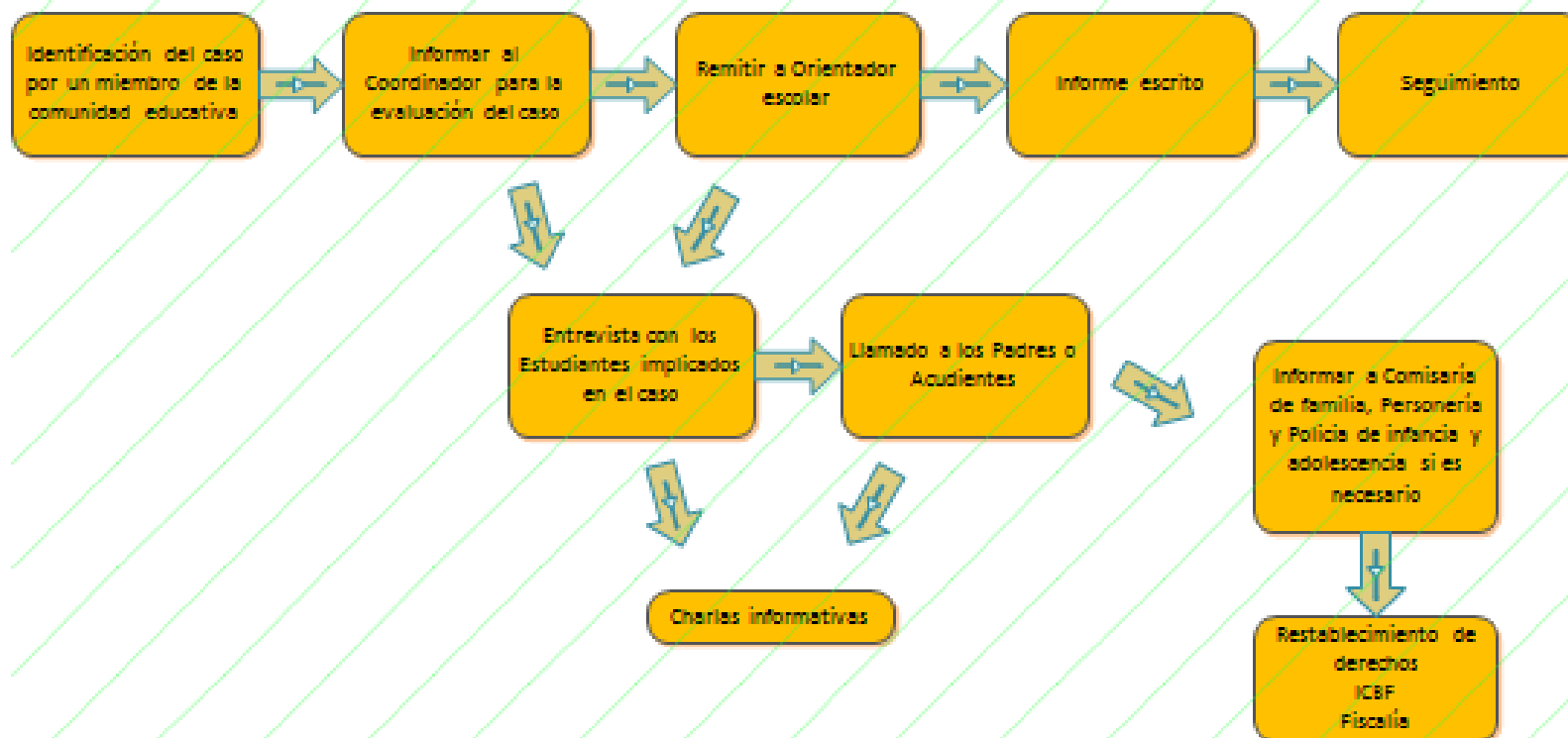
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILLAN VARGAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILLAN VARGAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILLAN VARGAS
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
HOSTIGAMIENTO POR IDENTIDAD DE GENERO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILLAN VARGAS

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL POR HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

Description context

